



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL DE
DECLARACIÓN DE PÉRDIDA PARCIAL DE DERECHO AL COBRO

Visto el expediente de la subvención de concesión directa sin convocatoria previa concedida a la la **ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB)**, con NIF G06727077 reconocida con fecha 7 de julio de 2025, así como la documentación justificativa aportada por la beneficiaria y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 28 de marzo de 2023, la representante de la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB), presenta una solicitud de subvención sin convocatoria previa, en la que incluye declaración de no hallarse incurso en las prohibiciones para beneficiario, así como aportando los certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica.

A la solicitud se adjunta memoria descriptiva de las actividades propuestas dentro del Plan de actividades de formación y asesoramiento en materia de sociedades laborales por importe de 20.000,00 euros.

SEGUNDO. Una vez realizadas las actividades de instrucción por el órgano competente, se le concedió la subvención de 20.000,00 euros por resolución de 7 de julio de 2025 del Director General de Cooperativas y Economía Social.

TERCERO. Con fecha de entrada en el registro electrónico de 07 de octubre 2025, la entidad presenta la documentación justificativa de la subvención referida, mediante la aportación de la siguiente documentación:

1. Memoria justificativa
2. Anexo II. Partes de inscripción.
3. Anexo III. Parte de asistencia.
4. Encuestas de evaluación jornadas.
5. Fichas de asesoramiento individual.
6. Firma de asistencia Jornadas Técnicas.
7. Justificantes de gastos de material, copias y justificante bancario.

Csv:	FDJEXWSWL5AJLK5NJ24PESD85WW3YL	Fecha	02/12/2025 19:00:50	
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/8	



8. Justificación de gastos de kilometraje y justificante bancario.
9. Factura de colaboradores expertos y justificantes bancarios.
10. Factura Cátedra Universidad Extremadura y justificante bancario.
11. Factura Jornadas Técnica Social & Tech y justificante bancario.
12. Nóminas, Seguros Sociales e IRPF por gastos de coordinación y profesores junio, julio, agosto y septiembre.”

Esta documentación es complementada con la presentación de documentación los días 30 de octubre de 2025 y 4 de noviembre de 2025

CUARTO. Analizada la documentación, con fecha 26 de noviembre de 2025 se le notifica acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de pérdida parcial de derecho a cobro por importe de **769,75 euros**, concediéndole la posibilidad de hacer alegaciones. La interesada ha aportado un escrito manifestando conformidad con la pérdida propuesta, por registro electrónico y con fecha 26 de noviembre.

QUINTO: El Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, instructor del procedimiento, ha dictado propuesta de resolución en el sentido de la procedencia de declarar una pérdida parcial de derecho al cobro por 769,75 euros.

FUNDAMENTO DE DERECHO

- PRIMERO.-** Las subvenciones objeto de este acuerdo se rigen por la siguiente normativa:
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Resolución de 7 de julio de 2025 de Concesión Directa sin Convocatoria Previa a la ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB) aceptada expresamente el 24 de julio de 2025.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver el procedimiento de declaración de pérdida de derecho al cobro corresponde al titular de la Dirección General de Economía Social por ser el órgano concedente de la subvención, competencia que, a su vez, le corresponde en virtud de la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, por la que se delegan determinadas

Csv:	FDJEXSWL5AJLK5NJ24PESD85WW3YL	Fecha	02/12/2025 19:00:50
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/8





competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE núm. 152, de 8 de agosto).

TERCERO.- El presente procedimiento se rige y tramita de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, Título III de la Ley 6/2011, cuando se aprecie la existencia de alguna de las causas de revocación y reintegro establecidos en el artículo 43 de la Ley, y resto de la normativa aplicable, según lo previsto en el punto tercero del resuelto decimocuarto de la Resolución de Concesión.

CUARTO.- La resolución establece el objeto de la subvención, que destina a atender los gastos derivados de la realización de las actividades incluidas en el Plan de actividades de formación y asesoramiento en materia de sociedades laborales.

Para ello, describe en qué consisten las actuaciones subvencionables y el importe que pueden destinar a cada una de ellas incluyendo conceptos de gasto con límites máximos.

QUINTO.- Una vez completada la documentación y analizada por este órgano gestor, se consideran correctamente justificados los siguientes importes:

Actuación 1.- Jornada sobre liderazgo, gestión de equipos e innovación para sociedades laborales de Extremadura.

Según la resolución, la entidad cuenta con la cantidad de **3.000,00** euros para la realización de una jornada de formación a un número mínimo 15 participantes con una duración aproximada de 7 horas y en los que se trataran temas de liderazgo y mejora de gestión de equipos, impulso de la innovación y adaptabilidad, fortalecimiento del modelo de la sociedad laboral con aplicación práctica y casos reales.

La entidad presenta la factura S250025 emitida por Social&Tech por importe de 4.827,00 euros y aporta el correspondiente recibo de la transferencia bancaria.

Se comprueba que en esta actuación hay un sobrecosto correspondiente a 1.827, 00 euros.

Actuación 2.- Talleres/jornadas sobre creación y gestión de sociedades laborales y asesoramiento personalizado.

La resolución reconoce la cantidad de 13.000,00 euros a la entidad para el desarrollo de formación de personal técnico de los Puntos de Activación Empresarial, así como cualquier otra persona interesada en conocer el modelo de las sociedades laborales, con los siguientes límites de gasto:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (13.000,00 euros)
Personal: Docente, Coordinación y Difusión	Hasta un máximo: 30,00 euros/hora

Csv:	FDJEXSWL5AJLK5NJ24PESD85WW3YL	Fecha	02/12/2025 19:00:50
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/8





Contratación de experto	Hasta un máximo: 250,00 euros
Gastos indirectos	10 % sobre el gasto de personal
Gastos de desplazamiento	0,26 euros/km
Gastos de dietas	Hasta un máximo de 26,67 día profesor/asesor
Gastos de material	Hasta un máximo de 15,00 euros/participante

En total, la entidad ha desarrollado 15 jornadas sobre creación y gestión de sociedades laborales, así como también ha desarrollado 8 asesoramientos personalizados por toda la comunidad autónoma.

Esta actuación tiene dos actividades fundamentales:

La actividad 1.- mediante jornadas para dar a conocer el modelo empresarial, con una duración de 3 horas cada una.

- La entidad justifica gastos de coordinación, profesor y difusión por importe de **4.144,68 euros**, aportando los documentos acreditativos del gasto de personal y sus recibos correspondientes.
- El importe correspondiente al 10 % gasto de personal en concepto de Coste Indirecto asciende a la cantidad de **414,47 euros**, y no es necesario justificación.

La actividad 2.- mediante un asesoramiento personalizado a asesorías, técnicos de emprendimiento, profesionales del sector y personas interesadas en crear o transformar su empresa en una sociedad laboral.

- La entidad justifica gastos de personal por importe de **421,60 euros**, aportando los documentos acreditativos del gasto de personal y sus recibos correspondientes.
- El importe correspondiente al 10 % del gasto de personal en concepto de Coste Indirecto asciende a la cantidad de **42,16 euros**, y no es necesario justificación.

Los gastos comunes correctamente justificados en esta actuación son:

- La entidad justifica correctamente el gasto de kilometraje por importe de **489,95 euros**.
- La entidad imputa la cantidad de 5.455,50 euros (actividad 1. 4.500,00 € + actividad 2. 955,50 €) por este concepto, sin embargo, presenta cuatro facturas por un importe total de 4.490,39 euros. (factura nº 638/2025, Indugrafic. Importe: 3.985,74 €; factura nº 690/2025. Indugrafic. Importe: 474,32 €; factura A/98 Almudena Fern. Importe:18,42 €; factura A/114 Almudena Fern Importe: 11,91 €).

Csv:	FDJEXWSWL5AJLK5NJ24PESD85WW3YL	Fecha	02/12/2025 19:00:50
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/8





La entidad ha atendido en la actividad 1 un total de 264 alumnos y en la actividad 2 un total de 8 entidades a las que también ha tenido que entregar material. Por lo tanto, se tienen en cuentas las facturas presentadas por el total de **4.490,39 euros**.

- Por la participación de expertos en las actividades de formación, se presentan dos facturas correspondientes a la participación de los expertos de las empresas Redandcom y Qualisys, cada una por importe de 200,00 euros cada una, lo que hace un total de imputación por este concepto de **400,00 euros**.

El importe de gasto correctamente justificado en esta actuación corresponde a la cantidad de: **10.403,25 euros** (5.022,91 € + 489,95 € + 4.490,39 € + 400,00 €)

Actuación 3.- Apoyo en la elaboración de la Cátedra de Economía Social en colaboración con la Universidad de Extremadura.

Según la resolución la entidad colabora con la Cátedra de Economía Social, en colaboración con la Universidad de Extremadura con un importe de 4.000,00 euros, y lo justifica presentando el certificado del director de la cátedra así como los justificantes de pago.

Se entiende justificada correctamente la actividad por el total del importe reconocido y que asciende a la cantidad de **4.000,00 euros**.

SEXTO.- Con fecha, 29 de agosto y, posteriormente el 2 de septiembre de 2025, tienen entrada, con número de registro ENT20250748652 y ENT 20250755794 respectivamente, escritos solicitando un ajuste económico entre las actuaciones 1 y 2, de tal manera que:

- *Actuación 1. Jornada sobre liderazgo, gestión de equipos e innovación para sociedades laborales de Extremadura que cuenta actualmente con un importe de 3.000 € y que pasaría a un importe de 4.287 €,*
- *Actuación 2. Talleres/jornadas sobre creación y gestión de sociedades laborales y asesoramiento personalizado que cuenta con un importe de 13.000 € y que pasaría a 11.173 €"*

Teniendo en cuenta lo establecido en el resuelto décimo de la citada resolución "la beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada y justificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado segundo de este mismo artículo, modificaciones del contenido de la resolución por las que se articula la concesión de ayuda, que suponga: Modificaciones internas en los costes inicialmente presupuestados, siempre y cuando no suponga un

Csv:	FDJEXWSWL5AJLK5NJ24PESD85WW3YL	Fecha	02/12/2025 19:00:50
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8





incremento del importe concedido, la beneficiaria podrá presentar una solicitud de redistribución respecto de los conceptos inicialmente aprobados, compensándose unos con otros, con una antelación de al menos un mes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, debiendo detallar:

- *Estado en el que se encuentra la ejecución de las actuaciones subvencionables.*
- *Acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución en la forma inicialmente establecida.*
- *Identificación de los conceptos afectados por la redistribución y cuantificación de los importes/costes que se compensan.*

Teniendo en cuenta que la modificación planteada no implica un aumento de la subvención, no se altera el objeto o la finalidad de la subvención y no se dañan a terceros y que la justificación presentada reúne los requisitos establecidos en la Resolución de concesión, se acepta la solicitud de la modificación presupuestaria.

SÉPTIMO.- En consecuencia, se consideran correctamente justificados los siguientes importes:

Actuación 1.- Jornada sobre liderazgo, gestión de equipos e innovación para sociedades laborales de Extremadura		
Concepto	Importe	Total
Factura	4.827,00 €	4.827,00 € *Se aceptación modificación solicitada
Actuación 2. Jornada sobre creación y gestión de Sociedades Laborales y asesoramiento personalizado.		
Concepto	Importe	Total
Coordinación, Docencia, Difusión	4.566,28 €	10.403,25 €
Costes Indirectos	456,63 €	
Dietas y Kilometrajes	489,95 €	
Gastos de material	4.490,39 €	
Personal experto	400,00 €	
Actuación 3.- Apoyo en la elaboración Cátedra de Economía Social en colaboración con la UEX		
Concepto	Importe	Total
Factura	4.000,00 €	4.000,00 €
Total, Subvencionable		19.230,25 €

Csv:	FDJEXWSWL5AJLK5NJ24PESD85WW3YL	Fecha	02/12/2025 19:00:50
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/8





SÉPTIMO.- El artículo 43.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, dispone que *“Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.*

En la subvención de la que trae causa este acuerdo, la entidad ha justificado un importe inferior al concedido, pero la entidad se ha aproximado de modo significativo al cumplimiento total, y queda acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, por tanto, procede aplicar el principio de proporcionalidad y declarar únicamente una pérdida parcial del derecho al cobro correspondiente al importe no justificado y el importe no subvencionado.

De lo expuesto, se colige que la entidad ha presentado gastos correctamente justificados por importe de **19.230,25**, importe inferior a los 20.000,00 euros reconocidos en la resolución y, en consecuencia, procede iniciar el procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro por el importe de **9.230,25 euros** correspondiente a los gastos de material de los alumnos que no han asistido a las jornadas de formación en las escuelas profesionales de la actividad 1.

Teniendo en cuenta que el abono de la primera cuantía concedida, esto es 10.000 euros, se ha realizado junto con la resolución de concesión, y que, una vez justificada la subvención, está pendiente el abono del segundo 50 %, de este segundo abono es donde se detraería la pérdida que se declare.

Por lo tanto, el importe de este segundo abono correspondiente al 50% de la cuantía concedida, será por importe de **9.230,25 euros**.

A la vista de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales, y en virtud de las competencias que le confiere el ordenamiento jurídico, esta Dirección General de Cooperativas y Economía Social como órgano concedente por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General

RESUELVE

DECLARAR la pérdida de derecho parcial al cobro de la subvención de concesión directa sin convocatoria previa reconocida a la entidad **ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB)** con NIF G06727077, por un importe de **769,75 euros** por justificación insuficiente.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad

Csv:	FDJEXWSWL5AJLK5NJ24PESD85WW3YL	Fecha	02/12/2025 19:00:50
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/8





Autónoma de Extremadura, pudiendo la interesada interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de un mes desde su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE COOPERATIVAS Y ECONOMÍA SOCIAL
Diego Sánchez Duque.

Csv:	FDJEXSWL5AJLK5NJ24PESD85WW3YL	Fecha	02/12/2025 19:00:50	
Firmado Por	DIEGO SANCHEZ DUQUE - Director Gral De Cooperat Y Econom S.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8	